

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2008 sobre delegación de competencia en el director del Puerto de Santander para la aprobación de las modificaciones en las Evaluaciones de Protección y Plan de Protección (Código PBIP-ISPS) de las Instalaciones Portuarias del Puerto de Santander.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2008, acordó delegar en el director del Puerto de Santander la competencia para la modificación de las Evaluaciones de la Protección y los Planes de Protección de Instalaciones Portuarias situadas en el Puerto de Santander y que ya hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de su revocación por parte del citado Consejo, cuando éste órgano lo considere oportuno o de su avocación cuando circunstancias de orden técnico o jurídico lo requieran.

Santander, 7 de marzo de 2008.—El presidente del Consejo de Administración, Christian Manrique Valdor.—El secretario del Consejo, Francisco Javier Álvarez García.

08/3283

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, se ha procedido al nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, categoría de Policía Local, Escala Básica, Grupo C (artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000) y Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clases policía Local (artículo 172 del RDL 781/86), a don Fermín Prado Abad, el cual tomó posesión de su puesto con efectos al día 13 de febrero de 2008.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D: 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Arnuero, 13 de febrero de 2008.—José Manuel Igual Ortiz.

08/2961

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Delegación de funciones

Por Decreto de la Alcaldía número 17/08 de 29 de febrero se ha acordado lo siguiente:

Revisados los expedientes en tramitación existentes en estas dependencias, se ha comprobado que por parte de don Pablo Salvarrey Isequilla, que resulta ser mi hijo, se solicitó autorización de prórroga de licencia número 14/07, para cierre de parcela con colindantes, sita en Los Casares, del barrio de Hazas.

Y pudiendo concurrir causa de abstención en mi persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 28, 2 b) del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por medio del presente he resuelto:

Delegar mi competencia, para todas las actuaciones que requiera la actividad municipal en la tramitación del

expediente citado, en la primera teniente de alcalde, doña Pilar Campo González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo, 3 de marzo de 2008.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

08/3266

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones de Alcaldía

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2007, se ha resuelto lo siguiente:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF).

Considerando que el concejal delegado de Industria, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos don Abel Juan Antonio Fernández Rodríguez ha renunciado a su condición de concejal, habiendo tomado posesión, en su sustitución, don Julio Fernández Lledías.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones en el concejal que a continuación se detalla:

- Don Julio Fernández Lledías, concejal de Industria, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

SEGUNDO.- Estas delegaciones comprenderán, de acuerdo con el artículo 43.5.b) del ROF, la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de dictar actos resolutorios.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario, remitir el presente Decreto al BOC para su publicación, así como publicar una copia en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 5 de marzo de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/3264

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/13/2008, de 4 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la provisión de los puestos de los directores en los Centros Docentes Públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El capítulo IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula el procedimiento para la selección del director de los centros públicos y su nombramiento.

El Decreto 5/2008, de 10 de enero, regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 14, de 21 de enero de 2008).

El artículo 3 del citado Decreto, bajo la rúbrica "Principios del proceso de selección del cargo de director", establece en el apartado 3.1 que la selección del director de un centro docente público se efectuará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante concurso de méritos entre los profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro al que se opta, y en el apartado 3.2, que la Consejería de Educación convocará cada curso escolar, antes del día 31 de mayo, el concurso de méritos para la selección de directores de los centros docentes públicos en los que quede vacante este cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.bis.e), de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes públicos que se indican en el anexo I que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las bases establecidas en el Decreto 5/2008, de 10 de enero.

Artículo 2.- Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de publicación de la presente Orden los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. La Dirección General de Personal Docente emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente Orden relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, apartados a), b) y c) del Decreto 5/2008, de 10 de enero. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado los servicios.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. Cada candidato podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al titular de la Dirección General de Personal Docente debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados.

- Proyecto de dirección en los términos del artículo 4.1 d), del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

3. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Personal Docente hará públicas en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, sito en la c/ Vargas número 53, 6ª planta, en un plazo no superior a siete días hábiles, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de exclusión. Se remitirá copia a los centros docentes públicos que participen en el proceso.

5. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente, sito en la c/ Vargas 53, 6ª planta, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, error en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Una vez transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente, sito en la c/ Vargas 53, 6ª planta. De esta Resolución se dará traslado a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

Artículo 4.- Comisiones de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes públicos donde deba realizarse el proceso de selección, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Dicha Comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. Designación de los representantes del profesorado en la Comisión de Selección.

a) La designación de los representantes del profesorado en la Comisión de Selección se llevará a cabo en un Claustro de Profesores, de carácter extraordinario, en el que como único punto del orden del día figurará el referido acto de designación.

b) En la sesión del Claustro de profesores se constituirá una Mesa electoral, integrada por el director del Centro, que actuará como presidente, el profesor de mayor antigüedad en el Centro y el profesor de menor antigüedad en el mismo, que actuará como secretario. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad en el centro, formarán parte de la Mesa electoral el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

c) Para la válida constitución de la sesión del Claustro de Profesores a que se refiere el presente artículo será necesario un quórum de la mitad más uno de sus componentes. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria 24 horas después de la señalada para la primera, no siendo preceptivo, en este caso, el quórum señalado anteriormente.

d) Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como representantes de este sector de la comunidad educativa forman parte de la Comisión de Selección. Serán electores y elegibles todos los miembros del Claustro de Profesores, excepto los que presenten su candidatura a ejercer la dirección. El voto será directo y secreto.

e) En el caso de no alcanzar el número suficiente de candidatos para formar parte de los representantes del Claustro en la Comisión de selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre el profesorado con destino definitivo en el centro, excluidos los miembros de las diferentes candidaturas.

f) De la sesión del claustro de Profesores se levantará la correspondiente acta, con indicación de los votos emitidos, el resultado de la votación y los profesores designados para formar parte de la Comisión de Selección. En el caso de que se produzca empate en la votación, éste se dirimirá por sorteo, reflejándose esta circunstancia en el acta. Asimismo, se reflejará en el acta el nombre del miembro suplente.

3.- Designación de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección.

a) La designación de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se llevará a cabo en una sesión del Consejo Escolar, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará la designación de los mismos en dicha Comisión.

b) En la sesión del Consejo Escolar se constituirá una Mesa electoral, integrada por el director del Centro, que actuará como presidente, el miembro del Consejo Escolar de mayor edad y de menor edad, que actuará como secretario.

c) Cada miembro del Consejo Escolar podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como representantes de este sector de la comunidad educativa forman parte de la Comisión de Selección. Serán electores y elegibles todos los miembros del Consejo Escolar, excepto los profesores y los alumnos de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria. El voto será directo y secreto.

d) En el caso de no alcanzar el número suficiente de candidatos para formar parte de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre los componentes del Consejo Escolar, excluidos el alumnado de los dos primeros cursos de Educación Secundaria obligatoria y los miembros del Consejo Escolar que sean profesores del centro.

e) De la sesión del Consejo Escolar se levantará la correspondiente acta, con indicación de los votos emitidos, el resultado de la votación y los miembros designados para formar parte de la Comisión de Selección. En el caso de que se produzca empate en la votación, éste se dirimirá por sorteo, reflejándose esta circunstancia en el acta. Asimismo, se reflejará en el acta el nombre del miembro suplente.

4. Si el director del centro concurre al proceso selectivo, se abstendrá de convocar la sesión del Consejo Escolar de designación de representantes en la Comisión de Selección y de participar en ella, así como en la sesión del Claustro en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha Comisión, aplicándose en tal caso el régimen de suplencias legalmente establecido. En estos supuestos la convocatoria tanto del Consejo Escolar como del Claustro la realizará el jefe de Estudios.

Asimismo, cualquier otro profesor del centro que concurre al proceso de selección, se abstendrá de participar en las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro citadas anteriormente.

5. Para aquellos supuestos en los que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia a las sesiones de la comisión, los centros designarán, al menos, un suplente en representación del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. Igualmente, los directores generales de la Consejería de Educación correspondientes designarán suplentes de los titulares, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, cuando proceda, con anterioridad al día 21 de abril de 2008.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 6. 11 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

Artículo 6.- Concurso.

1. El concurso se desarrollará en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. La Comisión de Selección elevará al titular de la Consejería de Educación la propuesta de nombramiento

del candidato seleccionado para la realización, en su caso, del programa de formación inicial.

3. La Consejería de Educación, con anterioridad al 31 de mayo de 2008, publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente, sito en la c/ Vargas número 53, 6ª planta, la relación definitiva de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo.

Artículo 7. - Programa de formación inicial.

1. Los candidatos seleccionados deberán realizar, a lo largo del mes de junio de 2008, el Curso de Formación para Directores de Centros Educativos, de 20 horas de duración. La superación del mismo será certificada por la Consejería de Educación, a través del CIEFP de Santander, con los créditos de formación correspondientes. De este curso quedan exentos los aspirantes seleccionados a los que hacen referencia los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. A lo largo del curso 2008/09, los nuevos directores, que no estén en posesión del reconocimiento de la función directiva, realizarán el período de prácticas previsto en el apartado 2 del artículo 8 del decreto 5/2008, de 10 de enero.

3. La evaluación final de los aspirantes, en términos de "apto" o "no apto", se realizará por la Comisión de Evaluación, integrada por el subdirector general de Inspección de Educación, que actuará como presidente, el jefe de la Unidad Técnica de Renovación Educativa, el jefe del Servicio de Recursos Humanos, el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación y un inspector de Educación que actuará como secretario, con voz y voto.

Artículo 8.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. Contra la Resolución del titular de la Consejería de Educación nombrando director podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tejanos.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

Municipio	Localidad	Tipo	Denominación
1	ALFOZ DE LLOREDO	OREÑA	C.P. SAN ROQUE
2	ARGOÑOS	ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS
3	ASTILLERO (EL)	ASTILLERO (EL)	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DEL ASTILLERO
4	ASTILLERO, EL	GUARNIZO	C.P. RAMÓN Y CAJAL
5	BAREYO	AJO	C.P. BENEDICTO RUIZ
6	CABEZON DE LA SAL	CABEZON DE LA SAL	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE CABEZON DE LA SAL
7	CABEZON DE LA SAL	CASAR	C.P. ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ
8	CAMARGO	MALIAÑO	C.P. JUAN DE HERRERA
9	CAMARGO	MURIEDAS	C.P. PEDRO VELARDE
10	CAMARGO	MALIAÑO	C.E.E. PARAYAS
11	CAMARGO	MURIEDAS	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE CAMARGO
12	CAMARGO	MURIEDAS	I.E.S. IES RIA DEL CARMEN
13	CARTES	CARTES	C.P. MANUEL LLEDIAS
14	CASTAÑEDA	VILLABAÑEZ	C.P. EL HAYA
15	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE CASTRO-URDIALES

Municipio	Localidad	Tipo	Denominación
16	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	C.P. ARTURO DUO
17	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ
18	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO
19	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	C.P. Nº 5 DE CASTRO-URDIALES
20	COLINDRES	COLINDRES	C.P. PEDRO DEL HOYO
21	COLINDRES	COLINDRES	I.E.S. IES VALENTIN TURIEÑO
22	CORRALES DE BUELNA (LOS)	CORRALES DE BUELNA (LOS)	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE LOS CORRALES DE BUELNA
23	CORRALES DE BUELNA (LOS)	SOMAZOZ	C.P. BESAYA
24	CORRALES DE BUELNA (LOS)	CORRALES DE BUELNA (LOS)	I.E.S. IES ESTELAS DE CANTABRIA
25	CORVERA DE TORANZO	ALCEDA	I.E.S. IES VEGA DE TORANZO
26	ENTRAMBASAGUAS	ENTRAMBASAGUAS	C.P. AGUANAZ
27	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	PARACUELLES	C.P. RODRIGUEZ DE CELIS
28	HERRERIAS	CADES	C.P. C.R.A. MONTE ARRIA
29	LAREDO	LAREDO	C.E.E. PINTOR MARTIN SAEZ
30	LAREDO	LAREDO	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE LAREDO
31	LAREDO	LAREDO	C.P. JOSE ANTONIO
32	LAREDO	LAREDO	I.E.S. IES BERNARDINO ESCALANTE
33	LIENDO	HAZAS	C.P. PEREGRINO AVEIDANO
34	LUENA	SAN ANDRES	C.P. SAN ANDRES DE LUENA (ANT. CRA)
35	MARINA DE CUDEYO	RUBAYO	C.P. MARINA DE CUDEYO
36	MAZCUERRAS	IBIO	C.P. MALACORIA
37	MEDIO CUDEYO	SOLARES	I.E.S. IES RICARDO BERNARDO
38	MEDIO CUDEYO	HERAS	C.P. C.R.A. PEÑA CABARGA
39	MEDIO CUDEYO	VALDECILLA	C.P. MARQUES DE VALDECILLA
40	MIERA	MIRONES	C.P. C.R.A. VALLE DE MIERA
41	NOJA	NOJA	C.P. DE PALACIO
42	PENAGOS	ARENAL	C.P. AMBROSIO DIEZ GOMEZ
43	PIELAGOS	RENEDO	C.P. VIRGEN DE VALENCIA
44	PIELAGOS	LIENCRES	C.P. LAS DUNAS
45	POTES	POTES	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE POTES
46	POTES	POTES	C.P. C.R.A. LIEBANA
47	POTES	POTES	C.P. CONCEPCION ARENAL
48	RAMALES DE LA VICTORIA	RAMALES DE LA VICTORIA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS
49	REINOSA	REINOSA	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE REINOSA
50	REOCIN	CERRAZO	C.P. EL CERRO
51	REOCIN	QUIJAS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ
52	RIBAMONTAN AL MAR	SOMO	C.P. NTRA. SRA. DE LATAS
53	RIBAMONTAN AL MONTE	HOZ DE ANERO	C.P. TRASMIERA
54	RIONANSA	PUNENTANSA	C.P. VALLE DEL NANSA
55	RIOTUERTO	CAVADA, LA	C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE
56	RUILOBA	IGLESIA, LA	C.P. SANTIAGO GALAS
57	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.P. MATA LINARES
58	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	I.E.S. IES JOSE HIERRO
59	SANTA CRUZ DE BEZANA	SOTO DE LA MARINA	C.P. JOSE DE ESCANDON
60	SANTA MARIA DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	I.E.S. IES LOPE DE VEGA
61	SANTANDER	PEÑACASTILLO	C.P. ELENA QUIROGA (REVERTA, LA)
62	SANTANDER	MONTE	C.P. ELOY VILLANUEVA
63	SANTANDER	SANTANDER	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE SANTANDER
64	SANTANDER	SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA
65	SANTANDER	SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO
66	SANTANDER	SANTANDER	C.P. LOS VIVEROS
67	SANTANDER	SAN ROMAN	C.P. MANUEL CAICEDO
68	SANTANDER	SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD
69	SANTANDER	SAN ROMAN	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA
70	SANTANDER	SANTANDER	C.P. MENÉNDEZ PELAYO
71	SANTANDER	PEÑACASTILLO	C.P. NUEVA MONTAÑA
72	SANTANDER	SANTANDER	C.P. SIMON CABARGA
73	SANTANDER	SANTANDER	I.E.S. IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES
74	SANTANDER	SANTANDER	I.E.S. IES CANTABRIA
75	SANTANDER	SAN ROMAN	I.E.S. IES LA ALBERICIA
76	SANTANDER	SANTANDER	I.E.S. IES LEONARDO TORRES QUEVEDO
77	SANTIURDE DE TORANZO	VILLASEVIL	C.P. FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS
78	SANTOÑA	SANTOÑA	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE SANTOÑA
79	SANTOÑA	SANTOÑA	C.E.P.A. BERRIA "EL DUJESO"
80	SANTOÑA	SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA
81	SOBA	QUINTANA	C.P. JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA
82	SUANCES	SUANCES	C.P. PORTUS BLENDIUM (SUANCES)
83	TORRELAVEGA	VIERNOLÉS	C.P. DOBRA
84	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	C.E.P.A. CENTRO DE E.P.A. DE TORRELAVEGA
85	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS
86	TORRELAVEGA	GANZO	C.P. MATILDE DE LA TORRE
87	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	C.P. MENÉNDEZ PELAYO
88	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	C.P. MIES DE VEGA
89	TORRELAVEGA	PEÑACASTILLO	C.P. PANCHO COSSIO
90	TORRELAVEGA	CAMPUZANO	C.P. RAMON MENÉNDEZ PIDAL
91	TORRELAVEGA	TORRES	I.E.S. BESAYA
92	UDIAS	PUMALVERDE	C.P. MONTE CORONA
93	VALDEOLEA	MATAPORQUERA	C.P. VALDEOLEA
94	VALDERREDIBLE	POLIENTES	C.P. VIRGEN DE LA VELILLA
95	VILLAESCUSA	CONCHA, LA	C.P. MARCIAL SOLANA
96	VOTO	SAN PANTALEON DE ARAS	C.P. MARQUESA DE VILUMA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR/A EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D./D ^o .:	D.N.I.:
Funcionario/a de carrera del cuerpo de:	Nº REG. PERSONAL:
	Con destino en el Centro:

SOLICITA:

Participar en la Selección de Director/a del Centro de la localidad de para lo cual aporta:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Dos ejemplares del Proyecto de Dirección de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero, punto cuarto, de la Orden EDU /13/2008 (elaborados a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo *Arial* de 12 puntos de tamaño y que no supere los quince folios, DIN A4, de extensión).

Igualmente pide:

- Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.
- Se admita la certificación de requisitos expedida por la Administración educativa de

Santander, a 4 de marzo de 2008

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

08/3166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases generales y convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2008, aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley reguladora de Régimen Local, las bases y convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de este Ayuntamiento.

BASES Y CONVOCATORIA

Primera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrán solicitarse, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyan en la respectiva convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño exigidos para los mismos. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala. Asimismo, deberán participar en los concursos los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción, y los excedentes forzosos.